



Ayuntamiento de Magallón

REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La puesta en funcionamiento en Magallón de voluntariado forma parte de la necesidad de instrumentar la participación de ciudadanos, ciudadanas y entidades sociales en defender los intereses de personas y contribuir, por una vía justa y democrática, a mejorar la calidad de vida de las personas.

El voluntariado pretende dar un impulso a los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso, valores fundamentales en el concepto de estado de bienestar. Nace con la idea de coordinar y estimular todos los programas que el Ayuntamiento desarrolle para encauzar y promover el espíritu solidario y de servicio a los demás que, de forma altruista, realiza el voluntariado.

Hoy en día la acción voluntaria se ha convertido en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil, y el Ayuntamiento de Magallón, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con los servicios municipales, considera necesario establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios municipales.

La suma de los esfuerzos de todos asegura a la ciudadanía que lo desee la posibilidad de compartir su tiempo y sus conocimientos y convertirlo en tiempo y conocimiento solidario, encaminado a actividades de interés gen eral.

Este Reglamento regulador del voluntariado se encuadra dentro el marco legal que reconoce la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, que recoge el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del voluntariado en el término municipal de Magallón y el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias

Art. 2. Concepto de acción voluntaria.

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley.
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.



Ayuntamiento de Magallón

d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.

b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcional o mercantil.

c) Las realizadas por los objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación personal o deber jurídico.

d) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

Art. 3. Principios básicos de la actuación de voluntariado.

La actuación de voluntariado se llevará a efecto de acuerdo con los proyectos y programas que promueva el Ayuntamiento de Magallón en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

—Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.

—Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en coordinación con el Ayuntamiento.

—Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.

Art 4. Derechos

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) A recibir, tanto con carácter inicial como permanente la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.

d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.

e) A que por parte de la entidad responsable de los programas les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados



Ayuntamiento de Magallón

por la misma.

- f) A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona voluntaria.
- g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y a solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.
- h) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad en que colaboren.
- i) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
- j) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Art. 5. Deberes

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- c) Rechazar cualquier contra prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables o coordinadores de los programas designados por la entidad organizadora.
- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.
- i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Art. 6. Programas de voluntariado



Ayuntamiento de Magallón

El Ayuntamiento de Magallón promoverá con carácter inicial los siguientes programas de voluntariado:

—Programa de voluntariado del «Proyecto CES» del Ayuntamiento de Magallón, con la finalidad de cubrir los medios humanos necesarios para la realización del Proyecto de Captura, Esterilización y Suelta «Proyecto CES» para la gestión ética de las colonias de gatos ferales.

—Programa de voluntariado ambiental del Ayuntamiento de Magallón, con la finalidad de la realización actividades encaminadas a mejorar la calidad del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

—Programa de voluntariado social, cultural y deportivo del Ayuntamiento de Magallón, con la finalidad de cubrir los medios humanos necesarios para la realización de determinados eventos relevantes para el municipio de Magallón o para la asistencia y acompañamiento a determinados colectivos.

La creación de nuevos programas de voluntariado o la modificación de los existentes, así como la aprobación de las fichas de cada uno se establecerá por decreto de Alcaldía, determinándose en la respectiva ficha las condiciones en las que se desarrollará la actividad de voluntariado.

Art. 7. Solicitud de incorporación individual.

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al voluntariado del Ayuntamiento de Magallón presentarán en el Ayuntamiento una solicitud según modelo que se establezca. Recibida la misma se valorará la idoneidad de la persona, y si procede se incorporará al respectivo programa de voluntariado, adquiriendo la condición de voluntario o voluntaria del Ayuntamiento de Magallón.

Las personas menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oídas y escuchadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas mayores de 16 y menores de 18 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que las tenga a su cargo.

b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización o supongan un peligro para su integridad y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, representantes legales o de la institución que las tenga a su cargo.

Art. 8. Criterios de admisión a los programas de voluntariado.

Siempre que el programa de voluntariado lo permita se admitirán todas las solicitudes que se presenten.

No obstante lo anterior, en el respectivo programa de voluntariado se podrá establecer un número máximo de inscritos para el respectivo programa para la mejor eficacia en la consecución de los fines previstos, en cuyo caso los criterios de admisión serán los siguientes:



Ayuntamiento de Magallón

- a) Situación actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios y voluntarias.
- b) Disponibilidad del tiempo del/la solicitante y su ajuste con el horario de la actividad.
- c) Aptitudes y actitudes de las personas solicitantes en relación con los programas o proyectos, y posibilidad de ofrecerles una ocupación efectiva de acuerdo con las mismas.

Art. 9. Causas de cese

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento. A estos efectos, en los respectivos programas de voluntariado se podrán establecer los requisitos de asistencia mínima a actividades de voluntariado propuestas para no perder la condición de voluntario.

El personal que cese en las actividades de voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

Artículo 10. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- 1) Suscribir una póliza de seguro de accidente y, en su caso, de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado.
- 2) Proporcionar al personal voluntario la información y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.
- 3) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
- 4) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
- 5) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Art. 11. Campañas de promoción del voluntariado.

El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización y de captación que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

Los voluntarios tendrán derecho a los descuentos y bonificaciones que se acuerden por el Ayuntamiento de Magallón en programas y actividades gestionadas desde el Ayuntamiento.

Art. 12. Registro de altas y bajas.

Las altas y bajas de los voluntarios se inscribirán en un registro creado al efecto que se actualizará



Ayuntamiento de Magallón

permanentemente.

El Ayuntamiento podrá crear un carné individual de voluntario que expedirá a aquellas personas inscritas en los programas municipales de voluntariado y cumplan los requisitos establecidos en los mismos.

Art. 13. Responsable o coordinador de los programas de voluntariado

Las personas voluntarias se organizan bajo la coordinación del responsable o coordinador del programa del voluntariado, pudiendo ser responsable o coordinador del mismo el concejal delegado del área que dependa, un empleado público del Ayuntamiento o un voluntario con capacidad suficiente. El alcalde será el responsable superior de los voluntarios y voluntarias del Ayuntamiento de Magallón.

Las actividades a realizar dentro del respectivo programa de voluntariado deberán promoverse bien por el propio Ayuntamiento o por el responsable o coordinador del programa, a iniciativa propia o consultado a los propios voluntarios.

Previamente a la realización de la actividad, el coordinador del programa deberá presentar a la Alcaldía de este Ayuntamiento o al concejal delegado del área, descripción de la actividad a realizar con los recursos materiales y humanos necesarios, a efectos de valorar la viabilidad de la misma. A estos efectos el responsable o coordinador de cada programa, previamente a la realización de la misma, deberá consultar con los voluntarios inscritos la disponibilidad y compromiso para la fecha prevista de realización. Asimismo una vez terminada la actividad realizada deberá presentar al Ayuntamiento la relación de los voluntarios que han acudido a la respectiva actividad.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación.

NOTA: El presente Reglamento se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario de fecha 29-11-2024 (B.O.P. nº 283, de fecha 10-12-2024); y se elevó a definitivo el 30-01-2025 (B.O.P. nº 29, de fecha 06-02-2025)